NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CYTOBLOOD CIA. LTDA..----------

CUANTIA: US$ 1,000.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de noviembre de dos mil doce, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: la señora doctora **INES MARIA REYES PEÑA,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, médico, divorciada; la señora doctora **AURORA ELIZABETH ROMERO CORONEL,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, médico, casada; la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.,** debidamente representada por su Gerente y como tal, representante legal, señor Ingeniero Otton Leandro Wong Carrera, quien declara ser ecuatoriano, ingeniero, casado; la señorita doctora **JHOANNA ALFONCINA RAMIREZ TORRES,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, médico, soltera; el señor doctor **WALTER FELIPE ARRIAGA WONG,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, médico, soltero; la señora doctora **ERCILIA DE LOS ANGELES ARRIAGA WONG,** por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriana, médico, casada; y el señor doctor **KLEBER XAVIER ARRIAGA WONG,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, médico, casado Todos ellos, domiciliados en

la ciudad de Guayaquil.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:------

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denominará **CYTOBLOOD CIA. LTDA.,** las siguientes personas: Uno.uno) la señora doctora INES MARIA REYES PEÑA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, médico, divorciada; Uno.dos) la señora doctora AURORA ELIZABETH ROMERO CORONEL, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, médico, casada; Uno.tres) la compañía Industrial Inmobiliaria Teoton S.A., debidamente representada por su Gerente y como tal, representante legal, señor Ingeniero Otton Leandro Wong Carrera, quien declara ser ecuatoriano, ingeniero, casado; Uno.cuatro) la señorita doctora Jhoanna

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Alfoncina Ramirez Torres, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, médico, soltera; Uno.cinco) el señor doctor Walter Felipe Arriaga Wong, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, médico, soltero; Uno.seis) la señora doctora Ercilia de los Angeles Arriaga Wong, por sus propios derechos quien declara ser ecuatoriana, médico, casada; y Uno.siete) el señor doctor Kleber Xavier Arriaga Wong, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, médico, casado Todos ellos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.----------

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:----------

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CYTOBLOOD CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **CYTOBLOOD CIA. LTDA** la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a 2.1. La prestación de todo tipo de servicio médico, paramédico, de laboratorio, de enfermería en general, todo tipo de servicio relacionado con la salud; 2.2 Diagnóstico, investigación, pronóstico, tratamiento y terapia de todo tipo de trastornos de la sangre, estudios de

médula ósea (biopsia), estudios citológicos, anatomopatológicos, estudios de coagulación y procedimientos terapéuticos incluyendo trasplante de órganos y hemaférisis. 2.3. La industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,, empaque, consignación, comercialización y/o representación de lo siguiente: A) De equipos especiales de investigación científica. B) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios. C) De libros, textos de todo género, especialmente los relacionados con la medicina, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.). 2.4. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación y comercialización de: A) Productos farmacéuticos, agroquímicos, químicos para la rama humana, productos profilácticos c curativos en todas sus formas y aplicaciones, insumos médicos y de laboratorio. B) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, químicos, rayos X de uso biomédico, industrial para laboratorio, medicamentos de uso humano, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía y muebles e implementos de uso hospitalarios en general. 2.5 Por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros, la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica, asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. 2.6 Realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. **LA SOCIEDAD NO PODRA DEDICARSE A LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACION FINANCIERA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO.** **ARTICULO TERCERO** .- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la Compañía será de MIL DOLARES, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno al mil, inclusive, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente

suscrito por el Presidente y el Gerente General, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO OCTAVO.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los socios podrán transferir sus certificados de aportación, si se obtuviere, en Junta General, el consentimiento unánime del capital social. La cesión operará en la forma prescrita en el artículo ciento trece de la ley de compañías, esto es, por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito antes referido. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTICULO NOVENO.**- La compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas anualmente, por lo menos un 5 % para formar un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO.**- Cuando así lo resuelva la Junta General, los socios efectuarán aportaciones suplementarias, en proporción a la cuantía de sus participaciones sociales. La resolución de la Junta General establecerá el porcentaje que, en cada caso, exigirá a los socios guardando siempre la

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

proporcionalidad. La Junta general fijará el plazo dentro del cual los socios cumplirán la aportación. **ARTICULO UNDECIMO.-** La compañía entregará a los socios por cada aportación suplementaria que realice el correspondiente certificado suscrito por el Presidente y el Gerente General, que acredite la recepción de la suma correspondiente y el carácter de la misma. Los documentos así emitidos no son transferibles sino conjuntamente con el respectivo certificado de aportación y de la misma forma que este. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DUODECIMO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO .-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos la décima parte del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de socios que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO OCTAVO-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los socios y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo, nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado de la concurrente a la reunión salvo en aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus

funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con el poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, Letras de Cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto; y, k) Suscribir conjuntamente los certificados de participaciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, será subrogado por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La señora doctora Inés María Reyes Peña ha suscrito trescientos (300) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,

cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, la compañía Industrial Inmobiliaria Teoton S.A. representada en este acto por su Gerente, señor Ingeniero Ottón LeandroWong Carrera, ha suscrito trescientas (300) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, la señora doctora Aurora Elizabeth Romero Coronel, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, la señorita doctora Jhoanna Alfoncina Ramirez Torres ha suscrito cincuenta (50) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, el señor doctor Walter Felipe Arriaga Wong, ha suscrito setenta (70) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y ha pagado el cien por ciento; y el señor doctor Kleber Xavier Arriaga Wong, ha suscrito setenta (70) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, la señora doctora Ercilia de los Ángeles Arriaga Wong, ha suscrito setenta (70) participaciones sociales y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizada la Abogada

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000005960**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ARRIAGA WONG WALTER FELIPE	70.00
RAMIREZ TORRES JHOANNA ALFONCINA	50.00
ARRIAGA WONG KLEBER XAVIER	70.00
ARRIAGA WONG ERCILIA DE LOS ANGELES	70.00
INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.	300.00
INES REYES PENA	300.00
ROMERO CORONEL AURORA ELIZABETH	140.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CYTOBLOOD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL viernes, noviembre 9, 2012
FECHA

0649685

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466325
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO VELASQUEZ MARTHA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2012 3:31:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CYTOBLOOD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
No. 090348984-7
REYES PEÑA
INES MARIA
GUAYAS
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO
FIRMA DEL CEDULADO

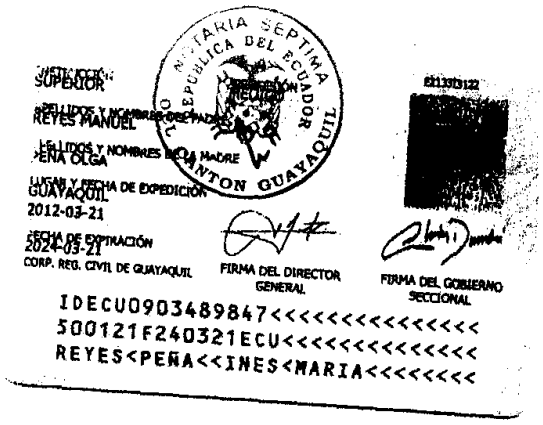
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0903489847<<<<<<<<<<<<<<<
5001211F2403211ECU<<<<<<<<<<<<<<
REYES<PEÑA<<INES<MARIA<<<<<<<<

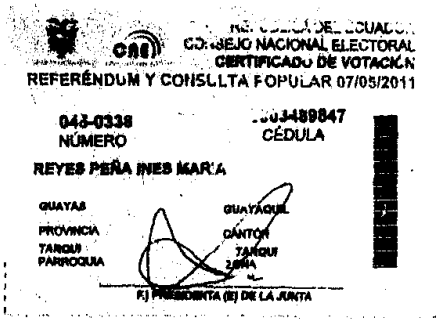
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
043-0338
NÚMERO
CÉDULA
REYES PEÑA INES MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 0908334725-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO CORONEL
AURORA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /BAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PEDRO
ILLESCAS MUNOZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
V4144V4344
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL DE ROMERO AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0080
NÚMERO

0908334725
CÉDULA

ROMERO CORONEL AURORA ELIZABETH

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

GARCIA MORENO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

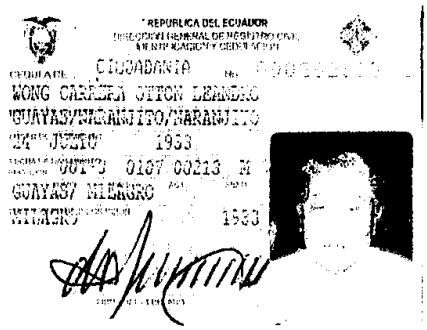

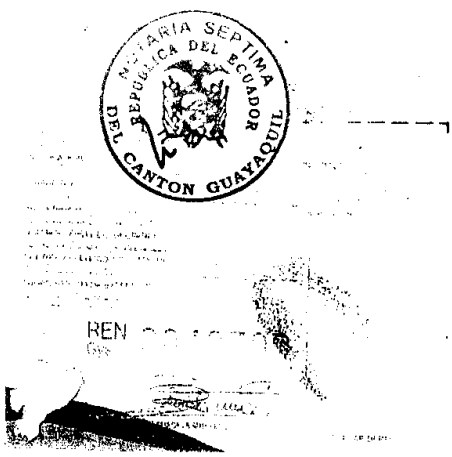

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0422	0902528971
NÚMERO	CÉDULA

WONG CARRERA OTTON LEANDRO

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
TARQUI	TARQUI
PARROQUIA	ZONA

(F.) PRESIDENTE(E) DE LA JUNTA

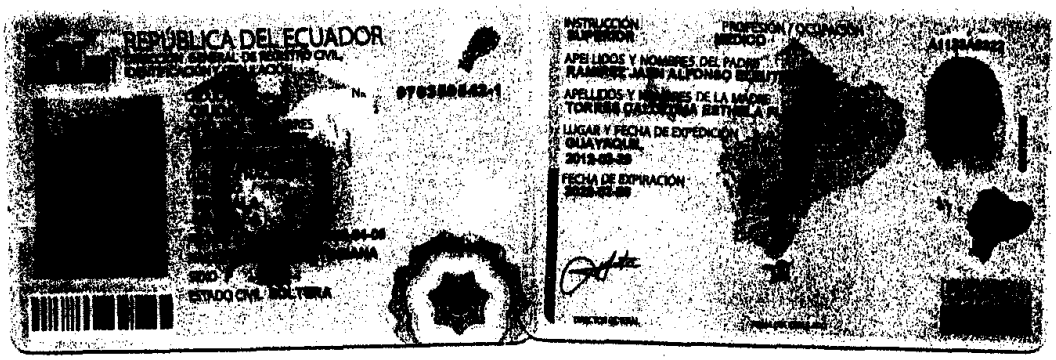
REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ MARIN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES CARDOZO NA ESTHELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-03-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-29
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
123-0040
NÚMERO
0703898421
CÉDULA
RAMIREZ TORRES JHOANNA ALFONCINA
EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
CANTÓN
SANTA ROSA
PARROQUIA
--
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090922737-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARRIAGA WONG
WALTER FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCIÓN/

FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARRIAGA WALTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WONG LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDECUD909227373<<<<<<<<<<<<<<<
670426M230418ECU<<<<<<<<<<<<<<
ARRIAGA<WONG<<WALTER<FELIPE<<<

[redacted]

2476955

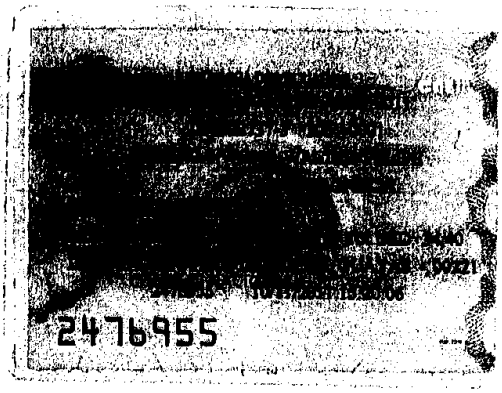

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090922738-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARRIAGA WONG
ERCILIA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
VARGAS ALVARADO
RAFAEL EDUARDO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
DR.MEDICINA Y CIRUG.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARRIAGA WALTER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WONG LIVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-11
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909227381<<<<<<<<<<<<<<
700526F200811ECU<<<<<<<<<<<<<<
ARRIAGA<WONG<<ERCILIA<DE<LOS<A

[redacted]

[redacted] DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
090922738-1 021 - 0002
[redacted] DE LOS ANGELES
[redacted] CONDON
LA [redacted]
SANCION [redacted] Tot.USD 34,40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0022
2469094 21/10/2011 13:56:34
2469094

Ing. Enrique [redacted]
DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita García
DIRECTOR

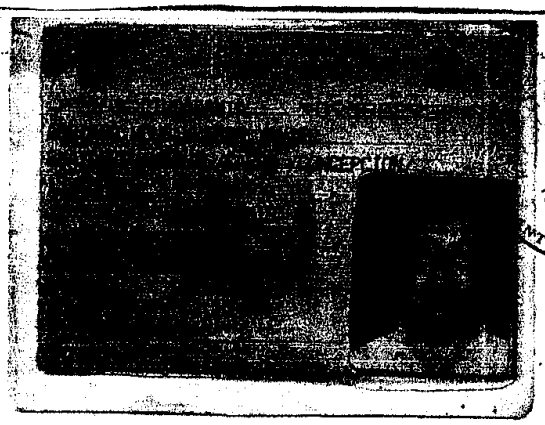

Guayaquil, 02 de junio de 2011.

Señor Ingeniero
Ottón Leandro Wong Carrera
Ciudad.-

De mi consideración:

Me cumple comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.**, reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por el lapso de cinco años.

En su calidad de **GERENTE**, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como su administración, de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo Cuarto del estatuto social de la compañía.

INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A., se constituyó mediante escritura pública, autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 17 de Noviembre de 1969, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, de fojas 2.441 a 2.474, No. 142 y anotada bajo el número 16.683 del Repertorio, el 12 de Diciembre de 1969.

Muy Atentamente,

Ing. Ottón Wong Carrera
Secretario
C.C. No. 0902525971

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.**, para el cual he sido reelegido.- Guayaquil, 02 de junio de 2011.

Ing. Ottón Leandro Wong Carrera
C.C. No. 0902525971

NUMERO DE REPERTORIO: 31.926
FECHA DE REPERTORIO: 06/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: Que con fecha seis de Junio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente,** de la Compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.,** a favor de **OTTON LEANDRO WONG CARRERA,** a foja **50.749,** Registro Mercantil número **10.009.**

ORDEN: 31926

13 33

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

ZOILA RIPOLL LLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	**0990277583001**
RAZON SOCIAL:	**INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON SA**
NOMBRE COMERCIAL:	HOSPITAL CLINICA KENNEDY
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	WONG CARRERA OTTON LEANDRO
CONTADOR:	VERA PAZMIÑO HADA MARIBEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/12/1969	**FEC. CONSTITUCION:**	09/12/1969
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	29/12/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS EN CLINICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: NUEVA KENNEDY Calle: AV. DEL PERIODISTA Número: SOLAR 3 Intersección: SEGUNDO CALLEJON Manzana: 15 Edificio: CLINICA KENNEDY Referencia ubicación: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Telefono Trabajo: 042289955 Telefono Trabajo: 042289956 Fax: 042295388 Apartado Postal: 10435 Email: hmvera@hospikennedy.med.ec Web: WWW.HOSPIKENNEDY.MED.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	**ABIERTOS:**	4
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

...polino Moscoso Christi...
DELEGADO DEL ...
...vicio de Ren... Internas
Litoral Sur

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRi
R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CGRM160606 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 29/12/2011 15:40:49

SRI.gob.ec

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Carolina Cedeño Velásquez para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.----------

Agregue Usted Señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco y cumpla con las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente contrato. FIRMADO: Ab. Carolina Cedeño Velásquez REGISTRO TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C.A.G..----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

DRA. INES MARIA REYES PEÑA,
C.C. 0903489847

DRA. AURORA ELIZABETH ROMERO CORONEL,
C.C. 0908334725

Por la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.,

ING. OTTON LEANDRO WONG CARRERA,
GERENTE

C.C. 0902525971

DRA. JHOANNA ALFONCINA RAMIREZ TORRES,
C.C. 0703595421

DR. WALTER FELIPE ARRIAGA WONG
C.C. 0909227373

DRA. ERCILIA DE LOS ANGELES ARRIAGA WONG
C.C. 0909227381

DR. KLEBER XAVIER ARRIAGA WONG
C.C. 0909227399

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los VEINTITRES días del mes de noviembre del dos mil doce.-

NOTARIA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.12.0007734, de fecha siete de diciembre del dos mil doce, de la Superitendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía CYTOBLOOD CIA. LTDA..-

Guayaquil, diciembre 19 del 2.012.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:68.017
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0007734,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA.,** el **7 de diciembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CYTOBLOOD CIA . LTDA,** de fojas **151.920 a 151.948,** Registro Mercantil número **23.638. 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 68017

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0451430

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005052

Guayaquil, 23 FEB 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CYTOBLOOD CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/aredlm